



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 7 /2018

Buenos Aires, 3/ de enero de 2018

VISTO:

El EXP-MPF: 5289/2017 caratulado "OLIMA ESPEL, Juan Manuel. s/proyecto de Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y la Universidad de Mar del Plata." del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que se han concluido las gestiones para la firma un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Nacional de Mar del Plata, impulsado por la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, a cargo del doctor Daniel E. Adler:

Que no resultando posible al suscripto concurrir a la ciudad de Mar del Plata para la firma del citado Convenio y siendo de interés su concreción, resulta pertinente delegar esa actividad en el responsable de la Fiscalía General de esa ciudad;

Que a fs. 10/11 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para que el señor Procurador General suscriba el anteproyecto obrante a fs. 4/5 y delegue en el señor Fiscal General, doctor Daniel Adler, la firma del Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Nacional de Mar del Plata;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148,

El PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional de Mar del Plata, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. DELEGAR en el señor Fiscal General Dr. Daniel E. Adler, a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, la firma en representación del suscripto del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 3º. ESTABLECER, que a todos los efectos de la ejecución de dicho Convenio, el responsable deberá mantener informada a la Secretaría de Coordinación Institucional de esta Procuración General de la Nación, y por su intermedio deberá requerir autorización previa para cualquier gasto y/o firma de Actas Complementarias.

Artículo 4º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL Procurador General de la Nación

Interine

ANEXO I



ROCURAÇION GRAL DE LA NACION CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL **PLATA**

> Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por ********, con domícilio legal en la calle Tte. General Juan Domingo Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), con domicilio en *********, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Rector, ********, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo

ROTOCOLIZACI

GERARDO

GRASSI

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación, extensión y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Actas complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias, a celebrarse entre el MPF y los distintos Departamentos que componen la UNIVERSIDAD.

TERCERA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

QUINTA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.





SEPTIMA: Gratuidad

GERARDO M. GRASSI.

ROCURADON GRAL. DE LA NACION presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden

económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni

financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto

de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios

específicos que se celebren.